

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

DOMINGO, 25 DE OCTUBRE DE 1942

NUM. 299

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 1.º de octubre de 1942 por el que se *rectifica el de la misma fecha que concede la Encomienda con Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas a don César Mantilla Leutrec y otros.*—Página 8538.

Otro de 16 de octubre de 1942 por el que se *reglamenta la indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.*—Páginas 8539 y 8540.

Otro de 21 de octubre de 1942 por el que se *dispone cese como Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Faustino García Ibargoitia.*—Página 8540.

Otro de 21 de octubre de 1942 por el que se *dispone cese como Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Tomás García Figueras.*—Página 8540.

Otro de 21 de octubre de 1942 por el que se *dispone cese como Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Víctor Martínez Simancas.*—Página 8540.

Otro de 21 de octubre de 1942 por el que se *dispone cese como Subdelegado de Asuntos Indígenas y Subinspector de las Fuerzas Jalifianas de la Zona de Protección de España en Marruecos don Alfredo Galera Paniagua.*—Página 8540.

Otro de 21 de octubre de 1942 por el que se  *nombra Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Tomás García Figueras.*—Página 8540.

Otro de 21 de octubre de 1942 por el que se  *nombra Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Víctor Martínez Simancas.*—Página 8540.

Otro de 21 de octubre de 1942 por el que se  *nombra Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Alfredo Galera Paniagua.*—Página 8541.

Orden (rectificada) de 3 de septiembre de 1942 por la que se  *declara «muerto en campaña» al funcionario de Correos don Ismael Gálvez Rojas Elgueta, y comprendida a su viuda doña Julia Landeras Fuentes, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.*—Página 8541.

Otra de 24 de octubre de 1942 por la que se  *declara como «muertos en campaña» al Magistrado don Rogelio Ruiz Cuevas y al Maestro Nacional don Fernando Pulpillo Ruiz, y comprendidas a sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.*—Página 8541.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 23 de octubre de 1942 por la que se  *aprueba el expediente de las oposiciones convocadas en 6 de marzo último para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales concediendo el ingreso en el mismo a los señores que se relacionan.*—Páginas 8541 a 8543.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**CONCURSOS.**—Orden de 19 de octubre de 1942 por la que se  *anuncia concurso para proveer las vacantes que existen de Guardias de Mar en el Cuerpo de la Guardia Civil.*—Páginas 8543 y 8544.

**CURSOS DE OPTICA.**—Orden de 22 de octubre de 1942 por la que se  *anuncia un curso en Madrid para formación de Contramaestres y peritos en óptica a desarrollar en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.*—Página 8544.

**Pensiones de Medallas y Cruces. (Varias Armas).**—Orden de 28 de julio de 1942 por la que se  *concede relieve y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y de la Cruz del Mérito Militar que se expresan a los licenciados del Ejército que se relacionan.*—Páginas 8548 y 8549.

**Señalamiento de haberes pasivos. (Varias armas).**—Orden de 4 de septiembre de 1942 por la que se  *clasifica en la situación de retirado, reserva y pensionado con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.*—Págs. 8544 a 8548.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 23 de octubre de 1942 por la que se  *dan normas para facilitar la aplicación de la Ley de 19 de septiembre último referente al capital de las sociedades anónimas.*—Páginas 8549 y 8550.

Otra de 19 de octubre de 1942 por la que se  *autoriza a don Fernando Sala Franqueza, dedicado al transporte de mercancías para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.*—Página 8550.

Rectificación al Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública.—Págs. 8550 y 8551.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de octubre de 1942 por la que se  *reorganiza el personal de Ordenanzas de las Escuelas Oficiales de Náutica.*—Página 8551.

Otra de 22 de octubre de 1942 por la que se  *nombra Profesor numerario en propiedad de «Física, Electricidad, Mecánica y Química» de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, al Profesor de la misma, don Emeterio Cesáreo Diego Somonte.*—Página 8551.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 30 de septiembre de 1942 por la que se establecen los precios de la pasa moscatel que han de regir durante la campaña 1942-43.—Página 8552.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 14 de agosto de 1942 por la que se nombra a don Jose Castañeda Ohornet Profesor titular de «Economía política y Legislación industrial y Organización y Contabilidad de Empresas industriales», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 8553.

Otra de 23 de octubre de 1942 por la que se conceden 40.000 pesetas para atender a los gastos de instalación y adquisición de material para clases del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.—Página 8553.

Otra de 23 de octubre de 1942 por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por don Ignacio Sanz Vázquez para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Torrijos (Toledo).—Página 8553.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de mayo de 1942, para cubrir 62 plazas, vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, clasificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, y estado de las documentaciones presentadas.—Páginas 8554 a 8556.

**GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Alar del Rey y su estación férrea.—Página 8556.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo a caballo entre la Oficina del Ramo de Aras de Alpuente y Casas Bajas.—Página 8557.

**JUSTICIA.**—Patronato de Protección a la Mujer.—Convocando exámenes para tomar parte en un curso abreviado de formación de celadoras.—Página 8557.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Subsecretaría de la Marina Mercante.—(Inspección General de Buques y Construcción Naval).—Autorizando a la «Unión Naval de Levante, S. A.», para ampliar sus instalaciones, construyendo una nueva grada, muelle de armamento y diversos talleres, en los Astilleros de la expresada industria.—Páginas 8557 y 8558.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Convocando concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Conserje de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla.—Página 8558.

Disponiendo la admisión de don Joaquín Pascual Teresa a la oposición de Profesores y Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 8558.

Disponiendo la admisión de don Eduardo Nagore Gómez a la oposición de Profesores y Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 8558.

Transcribiendo relación de aspirantes al concurso anunciado para la provisión de tres plazas de Profesores Auxiliares vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 8558.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4033 a 4042.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 1.º de octubre de 1942 por el que se rectifica el de la misma fecha, que concede la Encomienda con Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas a don César Mantilla Leutreo y otros.**

Habiéndose padecido error en la redacción del Decreto de primero del corriente, a continuación se publica debidamente rectificado:

En atención a las circunstancias que concurren en los señores don César Mantilla Leutrec, don Ramón Pardo Suárez, don Felipe Lafita Bablo, don Julio Maset Torres, don Juan Carre Chicarro, don Pablo Suances Jádenes, don Alfonso Colominas Botí, don Camilo Carrero Blanco, don Fermín Sanz Orrio, don Juan Aparicio López, don José Antonio Etola Olaso, don Rodrigo Vivar Téllez, don Antonio Correa Veglisson, don José María Fontana Tarrats, don Francisco Rodríguez Acos-

ta, don José López Sanz, don Joaquín Bernal, don Sancho Dávila y Fernández de Celis, don Carlos María Rodríguez de Valcárcel, don Severino Aznar, don Manuel Pizarro Cenjor, don Ignacio Chacón, don Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, don Rafael Civantos Navas, don Jesús Fontán y Lobé, don José María García Freire, don Alvaro Guitián Vieito, don Alejandro Molíns Soto, don Fernando Balen García, don Rafael Arias Velasco, don Ramón Ferreiro Rodríguez, don Diego Salas Pombo, don Pedro Pimentel Zayas, don José Vierna Trápaga, don Ángel Salas Larrazábal, don José Castro Garnica, don José Rodríguez y Díaz de Lecea, don Manuel Martín Merino, don Rafael Martínez de Pisón, don José Pazo Montes y doña Laura Brunet (viuda de García Noblejas),

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 16 de octubre de 1942 por el que se reglamenta la indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.**

El Real Decreto del Ministerio del Ejército de veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta estableció, en su artículo doce, el derecho a indemnizaciones abonables a Generales, Jefes, Oficiales, Clases de Tropa y asimilados en los casos de traslado forzoso, por cambio de destino, derecho que se hizo extensivo a Marina por Orden ministerial de treinta de agosto del mismo año, incluyéndose desde mil novecientos treinta y uno consignación al efecto en el Presupuesto del Ramo. Sin embargo, por no haberse regulado su aplicación, dicho derecho careció de efectividad hasta la fecha, no obstante las circunstancias crecientemente encarecedoras y su evidente reflejo en la carga que un cambio de residencia familiar suponía para el modesto personal militar.

Todo aconseja remediar este defecto y establecer la justa compensación para el personal que, por razón de las necesidades del servicio, ha de trasladar su hogar, ya que, de otro modo, el agobio económico determinaría con frecuencia motivos de no convivencia familiar, incompatibles con los principios que informan el espíritu del Nuevo Estado, atento siempre a dar vida y calor a tan fundamental base social como es la familia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Ejército, Marina y Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Con arreglo a lo establecido en el Real Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta, el personal militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y el civil que esté al servicio de dichos Institutos con el carácter de militarizado o reconocido de funcionario público, tendrá derecho a indemnizaciones por traslado de residencia, cuando ostente la condición de cabeza de familia y en los casos, circunstancias, extensión y cuantía que se fijan en los artículos siguientes:

**Artículo segundo.** — Dará derecho a indemnización todo traslado forzoso de residencia; y por una sola vez, dentro de cada empleo, los cambios de localidad producidos por destinos solicitados con carácter voluntario.

Se entenderá por traslado forzoso de residencia:

Primero.—Los señalados por los Ministros correspondientes, sin que preceda petición alguna por escrito a los mismos, o a las Direcciones Generales de Personal respectivas, a excepción de los casos en que, reglamentariamente, así proceda.

Segundo.—El cambio de residencia oficial de las Unidades o Dependencias a que pertenezcan los interesados.

En cuanto al personal embarcado de Marina se refiere, se entenderá por cambio de residencia oficial el del Departamento a que el buque esté afecto, o aquellos

otros casos en los que expresamente se haga constar que implican tal condición.

Tercero.—El nombramiento individual del interesado para destinos de elección, de provisión por concurso de méritos, de provisión normal con carácter forzoso, por ascenso, y en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas.

Cuarto.—El retiro o jubilación del funcionario, entendiéndose efectivo el derecho por una sola vez y acreditable en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de la Orden ministerial de retiro.

Quinto.—El fallecimiento del funcionario, en activo o en situación de reserva desempeñando destino activo, también con plazo máximo de un año, para que el familiar más caracterizado, tutor o curador, en su caso, solicite el traslado.

Sexto.—Cualquier otro no previsto, análogo a los anteriores, que merezca la concesión a juicio del Ministro del Ramo respectivo, y previo expediente, en el que deberán informar los Organismos competentes.

**Artículo tercero.** — Las indemnizaciones revestirán doble carácter; compensador de mayores gastos, abonable siempre en metálico y en la proporción que se fija en el artículo siguiente; y de transporte, consistente en el transporte y acarreo del mobiliario y menaje de casa, según se determina en el artículo quinto, constituyendo un derecho conjunto el de percibir indemnización y el devengo de transporte.

**Artículo cuarto.**—La indemnización de gastos consistirá en la dieta reglamentaria de comisión del servicio correspondiente a la categoría del trasladado para él y las personas que oficialmente compongan su familia, a razón de:

Seis dietas de su empleo por individuo por levantamiento de residencia y establecimiento de la nueva, que serán percibidas por adelantado.

En los casos que haya de utilizarse necesariamente la vía marítima para el transporte, se aumentarán las dietas en el número de días que dure el mismo. Cuando en el importe del pasaje que se facilite por cuenta del Estado vaya incluida la manutención, se devengará solamente media dieta durante el viaje a bordo.

**Artículo quinto.**—Se concede a los interesados el derecho de transportar, en concepto de transporte ordinario militar por cuenta del Estado, el mobiliario y menaje de casa hasta un límite de tres mil kilos a las Clases de Tropa, seis mil kilos a los Oficiales, diez mil kilos a los Jefes y quince mil kilos a los Generales, cuando el destino origen del traslado no llevara anejo el disfrute de pabellón amueblado.

Cuando un Jefe o General sea trasladado en las condiciones señaladas en el artículo segundo, de un destino en el que disfrute de pabellón amueblado a otro en el que no lo tenga, se le concederá el derecho señalado en el párrafo anterior para trasladar su mobiliario particular del lugar en que éste se encuentre al del nuevo destino.

**Artículo sexto.**—Independientemente de lo anterior, se entregarán a los interesados listas de embarque para pasaje por cuenta del Estado del personal que tenga derecho a este beneficio, y doscientos cincuenta kilos de equipaje por cabeza de familia, que podrá utilizar el interesado o su familia si el viaje no lo hicieran juntos.

A los Oficiales Generales y asimilados, cuando cambien de destino y tengan que pernoctar en el ferrocarril, se les proveerá de billete en coche-cama para ellos y sus esposas o una persona de su familia.

**Artículo séptimo.**—Se entenderá por familia, a efectos de este Decreto, la esposa, hijas solteras e hijos menores de edad.

Por excepción, cuando vivan a expensas del cabeza de familia otras personas dentro del primer grado de parentesco, podrá concederse este derecho; pero en cada caso se requerirá, además de la declaración jurada, informe del Jefe superior del que directamente dependa el interesado.

**Artículo octavo.**—Por la Comisión Interministerial que al efecto se nombre se dictarán las correspondientes instrucciones para el cumplimiento de este Decreto.

**Artículo noveno.**—A partir del próximo Ejercicio Económico se incluirán en los Presupuestos respectivos las cantidades necesarias para atender los gastos que se ocasionen con motivo de esta Disposición.

**Artículo décimo.**—Quedan especialmente derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 21 de octubre de 1942 por el que se dispone cese como Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Faustino García Ibargoitia.**

Cesa como Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Faustino García Ibargoitia, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 21 de octubre de 1942 por el que se dispone cese como Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Tomás García Figueras.**

Cesa como Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Tomás García Figueras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 21 de octubre de 1942 por el que se dispone cese como Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Víctor Martínez Simancas.**

Cesa como Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Víctor Martínez Simancas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 21 de octubre de 1942 por el que se dispone cese como Subdelegado de Asuntos Indígenas y Subinspector de las Fuerzas Jalifianas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos don Alfredo Galera Paniagua.**

Cesa como Subdelegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos y como Subinspector de las Fuerzas Jalifianas don Alfredo Galera Paniagua.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 21 de octubre de 1942 por el que se nombra Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Tomás García Figueras.**

Nombro Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Tomás García Figueras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 21 de octubre de 1942 por el que se nombra Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Víctor Martínez de Simancas.**

Nombro Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Víctor Martínez de Simancas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 21 de octubre de 1942 por el que se nombra Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Alfredo Galera Paniagua.**

**Nombro Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta**

Comisaría de España en Marruecos a don Alfredo Galera Paniagua.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN (rectificada) de 3 de septiembre de 1942 por la que se declara «muerto en campaña» al funcionario de Correos don Ismael Gálvez Rojas Elgueta, y comprendida a su viuda, doña Julia Landeras Fuentes, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.**

Habiéndose padecido error material de copia en la publicación de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 3 de septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 248, se publica a continuación debidamente rectificada:

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento del funcionario del Cuerpo de Correos don Ismael Gálvez Rojas Elgueta, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su viuda, doña Julia Landeras Fuentes,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y a propuesta del Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Ismael Gálvez Rojas Elgueta, y comprendida a su viuda, doña Julia Landeras Fuentes, en los beneficios del artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197), sobre concesión de pensión.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

**ORDEN de 24 de octubre de 1942 por la que se declara como «muertos en campaña» al Magistrado don Rogelio Ruiz Cuevas y al Maestro Nacional don Fernando Pulpillo Ruiz, y comprendidas a sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.**

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que a continuación se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», a instancias

de sus respectivas viudas, que asimismo se mencionan,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y a propuesta del Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar como «muertos en campaña» al Magistrado don Rogelio Ruiz Cuevas y al Maestro Nacional don Fernando Pulpillo Ruiz, y comprendidas a sus viudas, doña Teresa Crespo Herreros y doña María Chiclana Salazar, respectivamente, en los beneficios del artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197), sobre concesión de pensión.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 23 de octubre de 1942 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones convocadas en 6 de marzo último para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, concediendo el ingreso en el mismo a los señores que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas en 6 de marzo último para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales;

Resultando que transcurridos los plazos concedidos para presentación de instancias y documentaciones, y una vez realizados los ejercicios a que se contrajo la convocatoria de la oposición, el Tribunal juzgador elevó a la Superioridad propuesta de opositores aprobados por orden de prelación;

Vistas las Ordenes de 6 de marzo, 23 de mayo y 10 de junio del corriente año;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos, Este Ministerio ha tenido por conveniente aprobar el expediente de que se trata, y en su consecuencia conceder el ingreso en el Cuerpo de Inspec-

tores Farmacéuticos Municipales a los señores que a continuación se relacionan y por el orden que se citan:

Doña Vicenta Muñoz Manzano, don Joaquín Isern Fabre, don Ricardo Olalla Mazón, don Ricardo Tomás Soriano, don Fermín García Abellaneda, don Luis Recalde Martínez, doña María del Carmen Gil y Gil, don Bartolomé Sagrera Nicoláu, don Antonio Sánchez Capuchino, don Joaquín González Alvarez, don Antonio Zamora Garrido, don Manuel Serrano García, doña Ana Sebastián Morales, doña María Dolores Goldá Ulibarri, doña María del Rosario Albeza Salgas, don Fernando Plasencia Lanchó, doña Casta Cortón Salgado, doña Adelaida Sales Oromi, doña Petra Esparza Medrano, don Pedro Pascual Clopes, don Luis Wilpret Alvarez, doña Asunción Ibarz Aznarez, don Jaime Manuel Guñu Clara.

Doña María Isabel Mayor Pascual, don Luis Rodas Fort, doña Mercedes de Benito Loraque, don Francisco Torres Barrios, doña María Enriqueta Castejón Anadón, don Humberto Lacuona Mackay, don Mariano Puig Robira, don José Francisco Fernández, don Francisco Javier Montaña, don Vicente Capote Herrera, don Salvador Pou Pradell, don Jesús Macipe Foz, don Francisco Villegas García, don Cirilo Labayru Lerga, don Antonio López Ortiz, doña Josefa Ron Noya, don Donato Rodríguez de la Flor, don Joaquín Soler Orta, doña Filomena Lucía Beltrán Castejón, don Tomás Perales Nicás, don Francisco Morales Morales, don Pedro Sauri Roussel, doña María Victoria Oyarzábal Basterica, don Antonio Vicente del Amo, don Emilio Mendaro Pérez, don José Sarto Villagrasa, don Ramón Pomés Nart, doña Concepción Relat Comornas, don Jesús Serra Garcés, don Francisco Folla Respino, don Alejandro Millán Redondo, don Luis Thomas Domenech, don Justino Sodupe Domaica, doña Carmen Saenz de Navarrete, don Antonio Fonch Cuspinera, don Miguel Angel Usano, don Joaquín Pérez Gutiérrez, doña Regina Sastre Andrea, don Miguel A. Trujillo Carrillo, doña Inocencia Millanes Marcos, doña Elisa Sánchez Castaño, don José María Gorina Pujol, don Pedro Puig Musset, doña Esperanza Martín Gutiérrez, doña Asunción Prades Cano, don Alberto Torres Andrés, don Luis La-

area Alonso, don Agustín Franch Riera, doña Berta Barriete Iniesta, don Nicolás M. Urgoiti Somovilla, don Ildefonso Santalices Moure, don Juan de la Vega Sáez, don José María Prat Pagés, don Luis Bañón Mingo, don Baldomero Fojo Lage, don José Mata Cortés, doña Victoria Escribano Beltrán, don Juan A. Mendoza Liñán, don Francisco José Sánchez de Yebra, don Isidro Sala Yuny, doña María Teresa Estalella Prosper, don Ignacio Sedaño Niño, don Jesús González García, don Francisco Hernández Gutiérrez, don Francisco Solduga Castella, don Jesús de Toro Sotomayor, don Ramón Corbarán Sánchez, doña María Rico Giménez, don Francisco Isaac Alonso Cerrada, don Gonzalo Dauder Ramírez, don José Dávila Paradina, doña Rosalía Díaz López, don José María Roig Gasol, doña Carmen Viejo del Río, doña Emilia Ramos Sabugo, doña Amparo García Arance, don Juan Antonio Viayna Roca, don Fernando Caballero Caballero, don Jesús Daniel Sanz Silván, doña Elisa Aguado Alonso, don Carlos Mateo Cabello, don Luciano Montero Rebollo, don Ramón Pariza Somonte, don José Dauris Montada, don Adolfo Martínez Sequeira, don José María Estrada Rodríguez, don Cándido Izquierdo Lorente, don Ignacio T. Muñoz Muñoz, don Santos Santolino Casado, doña Generosa de la Barrera Rodríguez, don Antonio Viayna Roca, don Jaime Roselló Homar, doña Felisa Alvarez Giraldo, don Gaspar Hernández Riera, doña Elena Zabala Rubio, doña María del Carmen Ballesteros Segurado, don Antonio San Andrés García, don Manuel Palma Bransuela, don Luis Marín Delgado, don Antonio Cobreros Uranga, don Daniel Zarza Vázquez, don Faustino Domínguez Gil Jove, doña Mercedes Vázquez Correa, don Julián Fraile Ruiz, doña Josefa María Fuentes Portals, don Alfredo Andréu Morera, don Teodoro Boyra Gorriño, doña Ramona Catalá Bonet, don Manuel Palma de la Rosa, don Miguel Orts Bayona, doña Pilar Millán Guitarte, don Antonio Salvia Jimenez, don José María Casares López, don Ramón Vilardell Saborit, don Gustavo Izquierdo Lorente, don Pedro Madero Egado, don Antonio Ureña Puig, don Blas Hernández Alvarez, don Pedro Rivera Gaona, don Miguel Ylla Casals, don Agustín García Solana, don Francisco de Asís Bonet, don Miguel Herrera Barrera, don Manuel Cozcolluela Martín, don Enrique Nación, don Miguel Dean Guebenzu, doña Teresa Sánchez Soto, don Félix Sánchez Albornoz, doña Esther Quemada Ruiz, don Antonio Ventayol Ques, don José Collel Mir, don Vicente Palacios Recuero, don Ricardo Ruiz Ocaña, don José Luis Marín Delgado,

don Marcos Avilés Muñoz, don Juan Capdevila Massó, don Jesús Aiza López, don Jesús Martínez Pastor, don Eduardo de la Cámara Muñoz, doña Manolita Martínez Portal, don Tomás Millia Paz, don Juan J. Castiella Zalba, don José Pedrola Hurtado, don José Puertas Díaz de Castro, don Luis Panzano Aula, don Ignacio Roqueta Sánchez, don Mesías Quilez Comín, don Arturo Gil Corchero, don José Angel Argumosa, don José G. Caturla Soriano, don Ramón Basterrechea Pujana, don Félix Gimeno Ollala, doña Asunción Nicoláu Sement, doña Margarita Fernández Muñoz, don Jesús Adolfo Ranero, don Juan Alberto López Pérez, doña María del Carmen Rives Gómez, don Enrique Zuñiga Linazasoro, doña María del Carmen Navarro Alenda, doña Josefa Blasco Martín, don Vicente Gabriel Priego Ruiz, don Ricardo Vila Oida, don Justino Sodupe Jamaica, don Antonio Mesa Hernández, don José María Nosea Portero, doña Pilar Gasca Gasca, don Angel Velasco Gil, don Antonio Aparicio Peris, don Luis Lorente Sanjurjo, doña Basilia González Castroviejo, don Fermín Ouyol Díaz, don Rafael Benito Díaz, don Francisco Salvadó Sardá, don José María Larrea Gil, don Manuel Vicente Guayar, don Manuel Romero Crehuet, don Antonio Villanueva Garrido, don Ricardo Pascual González, doña Concepción Alvarez Mancha, don Manuel Fernández Alvarez, don José González Frías, doña María Andrés Sanchiz, don Honorio Delgado Artacho, doña María de la Palma Soto Bernal, don Cándido Alonso Gómez, don Antonio Julián Terán, doña María Francisca Bustos Giménez, don Francisco Chillerón Valiente, doña Josefina González Santos, don Cristóbal Talaverón Sola, don Isidoro Fuentes Castell, don Antonio Gálvez Pérez, don Pedro Casanovas Carnicer, don José María Muñoz Pérez, don Julio Méndez Méndez, doña Patrocinio Artola Feced, doña María del Carmen Sierra Giménez, doña Antonia Salellas Gibert, don Eduardo Luis Cuerda Gutiérrez, don Evaristo Martínez Zaragoza, don Domingo Collado Serrano, don Francisco Lázaro Jurado, don José A. Carles Michelena, don Manuel Yepes Flores, doña Encarnación López Valencia, don Juan Comenge Gerpe, don José Juliá Bonastre, don Angel Relat Estrada, doña María Teresa Rivera Martí, don Julio Hardisson Pizarro, don Joaquín Lorente Lozano, don Pascual Fluvia Martínez, don Lorenzo Borja Sapiño, don Ignacio Fernández de la Tejera, don Luis Oliver Capó, doña Inés Mateo González, don Lamberto Tomás Martínez, don Juan Puigvert Fontfreda, don Gonzalo Ramírez de la Fuente, don Manuel Tem-

prano Fernández, don Ramiro Landeiro Piñeiro, don Claudio Gómez de la Calle, don Domingo Irazusta Ituriza, don Julián Gómez Sanz, don José Fernández Galván, don Vicente Iraola Amundarain, don César Guerrero Prieto, don Luis Aznar Igual, don José Bartolomé Montaña, don José Puértolas Hernández, don Florencio Peyró de Dios, don Emilio Plantada Gimeno, don Juan Sabater Serra, don Abacud Peña Robledo, doña María de la Peña Barbero, don Justo Gómez Hernández, don Félix Añón García, don José Riera Estrada, don Arsenio de Paz García, doña Aurora Montalvo de Angel, don Mariano Monedero Sanz, don Teófilo Arroyo Pérez, don Enrique Rodríguez García, don Jesús Lasanta Martínez, doña Teresa Carranza Santos, doña María Lourdes de Dios Mosquera, don Narciso Viader Font, don Antonio Piñeiro Tejada, don Rafael López Conte, don Joaquín Serrano Pedrajas, don José Llestar Belloch, don Juan Benet Pascual, don Rafael Puertas Díaz de Castro, don Gregorio Caldés Nico, doña María Concepción Gómez Bermúdez, doña Josefa Medina Gómez, don Alvaro Domínguez Barajo, don Julián Fernández Mellado, don Vicente Díez Yanguas, don Juan Cabrer Mas, don Francisco Valdés Rementería, don Francisco Blancher Puig, doña Purificación Gómez Ochando, don José Ortega Viciano, don José Luis Tellería Basterrechea, doña Margarita Fernández Nortes, doña Elisa Acero Berdasco, don Manuel Gutiérrez Torres, don Amadeo Cutuli Alvarez, don Jorge Font Miró, doña María Rosario Encinas Lozano, don José Muñoz Bernal, don Cipriano Cabus Cortada, don Francisco Vidal Arroyo, don Angel Parera Novellas, don Adolfo Múgica Belardi, doña María del Carmen Bustos Giménez, don Telesforo Soriano Zapater, don Pedro M. Goenaga Imaz, doña María del Carmen Sánchez Vallés, don Pablo Ferrera Casero, don Fernando Banz Belloso, don Alejandro Font Bedoya, don Rafael Egea Cuesta, don Emilio Martínez Castellote, don Enrique Martín Díez, doña María del Pilar Amaro Pita, doña María de los Angeles Barueco Vicente, don Carlos Correa Lomas, don José Marimón Garriga, doña Carmen Rivelles Lluésma, don Nemesio Pastor Aguado, doña Josefa Candela Pastor, doña Enriqueta Hernández Morales, don José Nevot Ferrer, don Angel Yudego Guitarte, doña Egida Flórez Gómez, doña Concepción Navascués Orcroyen, don Manuel Roca Marsall, don Celso Peñalé Sierra, don Lino Santiago Velo Mosquera, doña Purificación Puertas Gómez, doña María Teresa Pla y Pagés, don Ulderico Presa Sáenz de Tejada, don Francisco J. Segarra Torre-

grosa, don Manuel Sánchez Urbano, don Pedro Rivera Gaona, don Miguel Escué Vidal, don Félix del Campo Esteban, doña María Luisa Montalbán Aranguren, don Antonio Cotovad García, don Hilario Sánchez González, don Félix del Valle Montero, don Rafael Ramo Mespie, don Enrique Martínez Laporta, don Francisco Romero Lizaola, don Zoilo Méndez Espejo, don Santiago Sandoval Tendero, don Julio Fuentes Pérez, don Román Amador Fernández de Ceballos, doña María Esteban Carreño, don Juan Fernández Vaquer, don Manuel de Pereda Giménez, doña Elisa Rodríguez Sivera, don Benito Regueiro Varela, doña Pilar Villasantana Mateo, don José A. García Conde, don Angel López de Leda, don Ramón del Castillo Juanas, doña Elvira Martínez Urkale, don Celestino Berosa Orriols, doña Juana Puig Closas, don Jorge Servera Pons, don Miguel García Chamorro, don Luis Arregui Gil, don Adolfo Otero Torres, don Antonio Fabeiro García, don Eleuterio Cebrián Serra, don Sebastián Rahola Escofet, don Eusebio T. de Francisco, don Conrado Hernández Alvarez, don Fernando García Góngora, don Dámaso Vázquez González, don Juan Vilar Moner, don Roque Sevilla Frías, don Cesáreo E. Redondo Ruiz, don Miguel Segovia Martín, don Ramiro Rueda Fernández, don Antonio Bueso Giménez, don Lucas Criado Tejada, doña María de los Angeles Durán, don Emilio Sanz González, don Remigio Ferrer Pau, don José M. Moliner Castañer, don Onofre Lorenz Roldán, don Miguel Velázquez García, don Luis García de los Ríos, don Jenaro Cutuli Alvarez, don Agustín Hermoso, doña María del Carmen Ondovilla Domenech, don Fernando E. Rodríguez Monje, doña Agustina Fernández de la Cuesta, doña María del Pilar Gutiérrez Lavín, don Ramón Grau Molina, doña Avelina Palacio Coloma, don Domingo Casas Torrentó, don José Fernández Leal, don Alberto Lagarde Abellán, doña Margarita Villarreal Sánchez, don Graciano González Puzo, don Laureano García Morató Janer, don Antonio Arpiles Torres, don Germán García Avila, don Francisco Arias Gil, don Benito Roig Gamboa, don Francisco Morillo Velardi, don Alejandro de la Peña Caselles, don Adolfo Gastelurrutia Acha, doña Encarnación Guerrero Beltrán, don Luis Rafael Pares Vergara, doña Monserrat Monsó Menescal, don Casto de Dios Tobio, doña Andrea Urrero Real, don Luis María Goñi Echaide, doña Romana Carranza Cavia, don Claudio Olalla Mazón, doña A. Mercedes Sevilla Laserna, don Pedro Antero Estévez, don José Sánchez Ruiz, don Benito Díez García, don Rodrigo Soler Rodríguez, don Ramón de Pablo

Olazábal, don José Luis Villar de Artiñano, doña Benedicta García González, don Rodrigo de Tena Romero, don Alfonso Bráximo Fernández, don Antonio Gutiérrez González, don Luis Andrés Berberán, don Félix Giménez Irigoyen, don Manuel Portero Losea, don Rafael Alos Botella, don Arturo Coco García Leániz, don Elías Ivars Ferrer, don Jesús Echegaray Monasterio, don Vicente María Domingo Bardají, doña Francisca de Dios Boiza, don Juan Salvia Pino, don Pedro Arroja Ateca, doña Balbina López Somoza, doña Dolores Lombardero Martínez, don Elías Palacios Arrando, don Fermín Yoldi Mugueta, don Patricio Recio García, don Jesús Pulido Ortiz, don José Guillén Cereijo, don Ramiro Fernández Crespo, don Carlos Alvarez Fernández, doña María Luisa Carrereiro Delgado, don Félix S. González Salas, doña María de los Dolores Lema Pintos, don Salvador García Berra, don Leonardo García García, don Vicente Torres Cortes, don José Fernández Zardain, don Guillermo Santamaría Merlo, doña Manuela Sánchez Soto, don José María Moliner Andréu, doña Carmen Vela Bana, don Nicolás Escudero del Corral, don Nicasio Fernández Blanco, don José L. Brugada Piñal, don Alejandro Cid Rodríguez, don Luis Morató Pou, doña Rosa María Díaz Amo, don Julio Pompeyo Martínez, don Fernando Guillén Cereijo, don Jaime Gómez Ullate, doña Pilar Daguerra Martín, don Ramón Ciurana Aymu, doña Faustina Albertos Sanz, doña Lydia Sanz Mardomingo, doña Rosario Molleda Bada, don Basilio Barona del Río, don José Muñoz García, don Francisco Alvarez Fernández, doña Elena Perales Herrero, don Serafín Sáenz Ruiz, doña Angeles Pascual Castilla, don José Ibáñez González, don Santiago Vázquez Ampuero, don Jesús Alvarez Paz, don Pedro García Pando, don Emilio Bel Cimarro, don Raimundo Piña Piña, don Rafael de la Nacorra Carratalá, don Manuel Claudio Martín Esteve, don José María Rodríguez Muñoz, don Antonio Pou Murtra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

### CONCURSOS

ORDEN de 19 de octubre de 1942 por la que se anuncia concurso para proveer las vacantes que existen de Guardias de Mar en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Con el fin de proveer las vacantes que existen de Guardias de Mar en el Cuerpo de la Guardia Civil, se abre un concurso, al cual podrán concurrir cuantos individuos cumplan las condiciones expuestas en las bases siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los guardias segundos que actualmente presten sus servicios en los Tercios de Costas, Fronteras, Rurales, Móviles y Agrupaciones de Especialistas, siempre que se encuentren en posesión del título de primero o segundo mecánico naval, expedido por la Comandancia de Marina, con arreglo a cuanto dispone la circular número 12 de 1929 y el inciso g) de la regla 2.ª de las Instrucciones de 24 de agosto de 1931 («D. O.» número 191), quienes serán examinados de las materias que figuran en el concurso que en 31 de marzo del corriente año («D. O.» número 80) se publicó para Guardias de Mar.

Estos aspirantes promoverán instancias, a las cuales unirán el título o copia del mismo, como documento indispensable, y por los Jefes de las Comandancias se cumplimentarán los requisitos que se detallan en la Orden de la Dirección General de aquel Cuerpo de fecha 20 de octubre de 1941, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo de 1 de noviembre de 1941.

2.ª Igualmente podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que tengan cumplidos los veinte años de edad, sin exceder de los treinta y cinco, y hayan servido dos años, por lo menos, en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, sin tener nota desfavorable en la hoja de castigos y en quienes habrán de concurrir las circunstancias que se exigen en el concurso anunciado por Orden de 26 de abril de 1942 («D. O.» número 90).

Estos aspirantes deberán documentar las instancias, que serán dirigidas al Director general de la Guardia Civil, con los documentos que se señalan en la Orden anteriormente indicada.

debiendo acompañar, además, sin excepción alguna, y como condición precisa para tomar parte en el concurso, el título de primero o segundo mecánico naval, expedido por las Comandancias de Marina correspondientes, o copias autorizadas de los mismos, bien por los Jefes de Comandancia o por los Jefes del Cuerpo más caracterizados en la residencia del solicitante.

También podrán solicitar el ingreso por una sola vez los licenciados de las fuerzas de Mar del antiguo Cuerpo de Carabineros que no excedan de los cincuenta años de edad, hubieren observado buena conducta, no tengan notas desfavorables sin invalidar en su historial, reúnan en total tres años de servicio en el Cuerpo observando buena conducta, no disfrutasen haberes pasivos y su separación no hubiera sido motivada por vía judicial o expediente gubernativo del Cuerpo. Todos estos aspirantes unirán a sus instancias también los documentos que la Orden anteriormente citada señala.

3.ª El plazo de presentación de las instancias será de sesenta días, contados desde la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los aspirantes no pertenecientes al Cuerpo serán clasificados por el orden de prelación que se detalla en la aludida Orden de 16 de abril de 1942 («D. O. número 90»).

5.ª Una vez designado el personal que de estos últimos aspirantes ha de cubrir vacantes de las que existen, y publicada en el «Diario Oficial» la relación de los admitidos condicionalmente, se presentarán en las Comandancias a que hayan sido destinados o en las más próximas a su residencia, al objeto de sufrir el examen de las materias cuyo programa se insertó en el concurso que para aspirantes a Guardias de Mar se anunció por Orden de 31 de marzo último («Diario Oficial» número 80).

6.ª Los Jefes de las Comandancias en las que dichos aspirantes se presenten remitirán a la Dirección General de la Guardia Civil relación de los aprobados, y confirmado su ingreso en aquel Centro, podrán pasaportarlos para su incorporación a la de destino.

Madrid, 19 de octubre de 1942.

ASENSIO

## DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL

### CURSO DE OPTICA

ORDEN de 22 de octubre de 1942 por la que se anuncia un curso en Madrid para formación de Contramaestres y peritos en óptica a desarrollar en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Se anuncia un curso en Madrid para formación de contramaestres y peritos en óptica, a desarrollar en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, que dará comienzo el día 15 del próximo mes de noviembre, y cuya duración será de nueve meses. Los estudios tendrán el carácter de curso nocturno, y las clases se verificarán, por tanto, fuera de las horas normales de trabajo.

Podrán asistir a este curso los maestros y obreros aventajados del personal del Material de Artillería, del C. A. S. E. y provisionales, y asimismo podrá asistir el personal civil de análoga clasificación que lo desee, debiendo tener tanto aquéllos como éstos menos de cuarenta años.

Entre los aspirantes se seleccionarán los quince solicitantes que, a juicio del Establecimiento citado reúnan mayor preparación, y para ello sufrirán un examen previo de suficiencia, que abarcará conocimientos generales de matemáticas y física.

Al final de curso se entregará a los que hayan demostrado suficiencia en él un diploma, en el que consten los estudios que hayan hecho de la especialidad de óptica, siendo la obtención de dicho diploma el único derecho que se reconocerá a los que terminen el curso con aprovechamiento.

La asistencia al repetido curso por parte del personal militar será sin derecho a dietas ni otros emolumentos, efectuando los viajes por cuenta del Estado y quedando agregados durante su duración al expresado Taller de Precisión, que utilizará sus servicios como lo juzgue oportuno.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se dirigirán a la Dirección del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, en un plazo de veinte días,

contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 22 de octubre de 1942.

ASENSIO

## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos

(Varias Armas)

ORDEN de 4 de septiembre de 1942 por la que se clasifica en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Duda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1. anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Antonio Lozano Dama y termina con el Guardia civil Antonio Soriano Rodríguez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1942.—  
El General Secretario, P. S., José Clemente.

Ilmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que le corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro	
					Día	Mes	Año	Punto de residencia		Delegación de Hacienda
D. Antonio Lozano Dema...	Coronel	Infantería	Retirado	1.425,00	1	julio	1942	Madrid	D. G. Dda. (a)	5-6-42 (D. O. 125).
D. Alejandro Páramo Gui...	Idem	Idem	Idem	1.350,00	1	julio	1942	Lugo	Lugo (a)	26-6-42 (D. O. 131).
D. Miguel Díez Olavarría...	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	agosto	1942	Lérida	Lérida (a)	6-7-42 (D. O. 131).
D. José Rojas Feingespán...	Idem	Artillería	Idem	1.387,50	1	julio	1942	Ceuta	Cádiz (a)	15-6-42 (D. O. 134).
D. Juan Dieguez Villarino...	Idem	E. M.	Idem	975,00	1	agosto	1940	La Coruña	La Coruña (a,c)	
D. Carmelo Martín Ruiz...	Capitán	Infantería	Idem	900,00	1	agosto	1942	Zamora	Zamora (a)	17-7-42 (D. O. 162).
D. César Elvira Asensio...	Idem	Idem	Idem	900,00	1	febrero	1942	Madrid	D. G. Dda (a, c)	
D. Ricardo Gallardo Marín...	Archiervo	Ofi. Armada	Reserva	1.087,50	1	marzo	1942	Cádiz	Cádiz (b)	4-2-42 (D. O. M. 28).
D. José Navajas Castillo...	Capitán	Artillería	Retirado	900,00	1	agosto	1942	Santiago	La Coruña (b)	3-7-42 (D. O. 149).
D. Mariano Mate Herrero...	Idem	Idem	Idem	665,00	1	julio	1942	Madrid	D. G. Dda. (b)	18-6-42 (D. O. 137).
D. Julio Barreda Frías...	Cap. prov.	Infantería	Idem	900,00	1	mayo	1942	Idem	Idem (b, c)	
D. José Carmacho Alcalá...	Idem	Idem	Idem	900,00	1	febrero	1942	Idem	Idem (b, c)	
D. Francisco Tudela Hernán...	Idem	Idem	Idem	862,50	1	abril	1942	Alicante	Alicante (b, c)	
D. José Monteagudo Andrés...	Teniente	Caballería	Idem	747,47	1	enero	1942	Madrid	D. G. Dda (b, c)	
D. Fernando Guerrero Pa...	Idem	Ingenieros.	Idem							
D. Francisco Guillén Martín...	T. Coronel	Infantería	Idem	1.200,00	1	mayo	1942	Valencia	Valencia	6-4-42 (D. O. 83).
D. Maximiano Infante Ro...	Idem	Idem	Idem	1.162,50	1	mayo	1942	Idem	Idem	6-4-42 (D. O. 83).
D. Fernando Estévez Tole...	Idem	Idem	Idem	1.120,00	1	mayo	1942	Madrid	D. G. Deuda	6-4-42 (D. O. 83).
D. Valentín Quintas Gonzá...	Idem	Ingenieros.	Idem	1.333,33	1	dicbre.	1941	Idem	Idem	8-11-41 (D. O. 254).
D. Juan Escudero Roberes...	Idem	Intendencia	Idem	1.375,00	1	dicbre.	1941	Idem	Idem	6-4-42 (D. O. 83).
D. Octavio Fernández Escu...	Comandante	Infantería	Idem	910,00	1	mayo	1942	Barcelona	Barcelona	
D. José Moreno de Quesada...	Idem	Idem	Idem	433,33	1	mayo	1942	Huesca	Huesca	6-4-42 (D. O. 83).
D. Julio Martínez Borsó...	Idem	Inf. Marina	Idem	953,35	1	julio	1940	Madrid	D. G. Deuda (c)	
D. Octavio Gómez Salas...	Idem	Artillería	Idem	810,00	1	mayo	1942	Barcelona	Barcelona	6-4-42 (D. O. 83).
D. Juan López Pérez...	Idem	S. M.	Idem	1.012,50	1	abril	1942	Madrid	D. G. Deuda	28-3-42 (D. O. 73).
D. José Fernández Pacheco...	Idem	Idem	Idem	975,00	1	agosto	1942	Idem	Idem	3-7-42 (D. O. 149).
D. Domingo Ginés Pérez...	Farm. may.	Armada	Idem	1.083,33	1	julio	1940	Cartagena	Cartagena (c)	
D. Manuel Meléndro Valdés...	Archiv. 3.º	O. M.	Idem	1.087,50	1	agosto	1942	Barcelona	Barcelona	3-7-42 (D. O. 149).
D. José Martín Ruiz...	Idem	Idem	Idem	1.087,50	1	agosto	1942	Alicante	Alicante	3-7-42 (D. O. 149).
D. Emiliano de Juan Martín...	Idem	Idem	Idem	1.050,00	1	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-42 (D. O. 149).
D. Enrique Esteban Martínez...	Vet. mayor.	Idem	Idem	1.050,00	1	agosto	1942	Idem	Idem	3-7-42 (D. O. 149).
D. Rodolfo Espá Mora...	Capitán	Vet. Milita.	Idem	1.012,50	1	mayo	1942	Valencia	Valencia	6-4-42 (D. O. 83).
D. José Fernández Folgueras...	Idem	Infantería	Idem	187,50	1	abril	1940	Idem	Idem	
D. José González Rodríguez...	Idem	G. Civil	Idem	275,00	1	abril	1942	Oviedo	Oviedo (c)	
D. Juan Giffrentes González...	Teniente	Idem	Idem	187,50	1	abril	1942	Madrid	D. G. Deuda	9-4-42 (D. O. 80).
D. José López Valle...	Idem	Infantería	Idem	862,50	1	dicbre.	1941	Palma	Baleares (c)	
D. José López Valle...	Idem	Artillería	Idem	862,50	1	agosto	1942	Las Palmas	Las Palmas	8-7-42 (D. O. 152).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haberes que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Año		
D. Emilio Márquez Anarte...	Teniente	G. Civil	Retirado	787,50	1	1942	Huelva	22-6-42 (D. O. 140).
D. Juan Martín Lorente...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1942	Segovia	22-6-42 (D. O. 140).
D. Juan Martínez Valtuena...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	1942	Zaragoza	22-6-42 (D. O. 140).
D. Miguel Gutiérrez Escobar...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	1942	Las Palmas	22-6-42 (D. O. 140).
D. Pedro Giner Noguera...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	1942	Valencia	22-6-42 (D. O. 140).
D. Francisco Huarte Balda...	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	1	1942	Lizasoain	22-6-42 (D. O. 140).
D. Juan de Pereda y Pereda...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1939	Butrera	
D. Rufo Sánchez Alonso...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	La Felguera	
D. José Manuel Inchaurreaga...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	Arbáizegui	
D. Torricaguena	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	Vizcaya	
D. Pedro Antonio Andicoe...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	Madrid	
D. chea y Bustinza	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	Ribarroja	D. G. Deuda
D. José García Piñol...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	Berantvilla	Tarragona
D. Guillermo Alonso Perea...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	Ribarroja	Alava
D. Juan Agustí Adell...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	Ribarroja	Tarragona
D. Casimiro Fernández Gu...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	
D. títrez	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Cristóbal Corzo Fernán...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Alfonso	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Gonzalo Díaz López...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. José Giral Segues...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Pedro Contreras García...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Manuel Tornell Gómez...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Ernesto Juliá Juliá...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Juan Pazos Vidal...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Francisco Cano López...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Victoriano Casas Ureba...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Francisco Díaz Pérez...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Ernesto Martínez Sánchez...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. José López Mora...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Miguel Suárez Benítez...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Luis Lozano Valenzuela...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. José González Martín...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Manuel Carreras Rubia...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Pascual Vela Fernández...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Antonio Pérez Perán...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. José Ponce Panely...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Andrés Francés Morales...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. José Álvarez Méndez...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Jaime Garriga Pascual...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Antonio Cárdenas Diz...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Casimiro Rodrigo Gómez...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Juan Garrido Pineda...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Joaquín Blasco Sempere...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Santiago Callejo de la...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Fuente	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Marcelino Fernández Ca...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. trosa	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. Cristóbal González López...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo
D. M.º Banda	Idem	Idem	Idem	500,00	1	1942	P. de Lena	Oviedo



OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1942.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Pensiones de Medallas y Cruces (Varias Armas)

ORDEN de 28 de julio de 1942 por la que se concede relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y de la Cruz del Mérito Militar que se expresan a los licenciados del Ejército que se relacionan.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la adjunta relación, que principia con el soldado Florencio Guerrero Cordón y termina con el Alférez don Maximiano Flórez Alonso, relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y Cruz del Mérito Militar que se expresan, las que deberán serles abonadas desde las fechas y por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se señalan.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Ilmo. Sr. =

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual — Pesetas Cta.	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empeará el abono		Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
					Día	Año		
Soldado	Florencio Guerrero Cordón	1	12,50	Reg. Infantería núm. 3...	1	agosto 1941	Badajoz	Vitalicia.
Alférez	D. Juan M. Hernández Bernal	1	12,50	Reg. Infantería núm. 20.	1	enero 1942	Salamanca	Idem.
Cabo	Justino Oliveros Ramos	1	12,50	Reg. Infantería núm. 26.	1	septbre. 1941	Zamora	Idem.
Idem	José Payo Hernández	1	12,50	Idem	1	novbre. 1941	Idem	Idem.
Soldado	Antonio Ferrero Estévez	1	12,50	Idem	1	septbre. 1941	Idem	Idem.
Idem	Angel Pérez Herrero	1	12,50	Idem	1	agosto 1941	Idem	Idem.
Idem	Teodoro González Ojea	1	12,50	Idem	1	dicbre. 1936	Oviedo	Termina en 30 de noviembre de 1941.
Idem	El mismo	1	12,50	Idem	1	agosto 1937	Idem	Termina en 31 de julio de 1942.
Idem	Tarsicio Chamorro Herrero	1	12,50	Reg. Infantería núm. 41.	1	febrero 1941	Cáceres	Vitalicia.
Idem	Victor Herce Arnedo	1	12,50	C. L. Bón. Caz. Mlla. 3.	1	junio 1942	Logroño	Idem.
Idem	Adolfo Barral Outeda	1	12,50	Idem Caz. Ceuta, 7.	1	febrero 1942	Pontevedra	Idem.
Idem	Baldomero Fernández Ortega	1	12,50	Idem	1	mayo 1942	Sevilla	Idem.
Idem	Juan García Pizarra	1	12,50	Idem	1	febrero 1942	Huelva	Idem.
Idem	Eusebio Gómez Zurdo	1	12,50	Zona Reclutamiento 5.	1	marzo 1942	Avila	Idem.
Sargento	D. Constancio Navarro Pérez	1	12,50	Zona Reclutamiento 26.	1	octubre 1939	Zaragoza	Idem.
Legionario	Pascual Arias Cateja	1	12,50	Idem	1	septbre. 1940	Idem	Idem.
Soldado	Francisco Val Bernal	1	12,50	Idem	1	enero 1942	Valladolid	Idem.
Sargento	Victoriano Sánchez Rodríguez	1	12,50	Idem	1	enero 1942	Idem	Idem.
Cabo	D. Rutilio Perillán Díez	1	12,50	Zona Reclutamiento 39.	1	junio 1941	D. G. Dda.	Idem.
Idem	D. Luis Pascual Chicote	1	12,50	Reg. Artillería 26.	1	febrero 1942	Segovia	Idem.
Cabo	Matias Pascual Merne'o	1	12,50	C. Electroca Ing.	1	agosto 1939	Bilbao	Idem.
Soldado	Isidro Loinaz Oyarvide	1	12,50	Rv.ª Gral. Automovilismo	1	febrero 1942	S. Sebastián	Idem.
Idem	Alberto Segovia García	1	12,50	Idem	1	septbre. 1940	Avila	Idem.
Carabinero	Eustasio Cabrillo García	1	25,00	Idem	1	julio 1940	Salamanca	Idem.
Legionario	Pedro Jiménez Uceda	1	12,50	38.º Tercio G. Civil.	1	enero 1940	Cádiz (Cta.)	Idem.
Idem	El mismo	1	12,50	Inspección Legión.	1	enero 1940	Idem	Idem.
Idem	Joaquín Martínez Morales	1	12,50	Idem	1	abril 1941	Idem	Idem.
Idem	Juan Rivera Quintero	1	12,50	1.º Tercio Legión.	1	enero 1940	D. G. Dda.	Idem.



pectiva Sociedad y presentar copia de la escritura fundacional.

2.º Las entidades anónimas de capital superior al indicado que tengan en su cartera acciones de otras Empresas por importe que represente más de la quinta parte del capital social de estas últimas, deberán comunicarlo también a este Ministerio, indicando el número de las que posean, valor nominal de las mismas y cantidad por la que figuran contabilizadas en sus libros, acompañando su Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al último ejercicio.

Igual comunicación deberán producir las que, en lo sucesivo lleguen a poseer acciones de otras entidades por importe que rebase el límite anteriormente establecido.

Las variaciones que experimente la cartera de títulos-acciones de las Empresas mencionadas en los dos párrafos precedentes, deberán ser puestas también en conocimiento de este Ministerio, con indicación de las circunstancias a que obedezcan dichas variaciones.

3.º En relación con lo establecido en esta Orden, el Ministro de Hacienda podrá exigir la presentación de documentos y ordenar las comprobaciones contables que estime precisas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de octubre de 1942 por la que se autoriza a don Fernando Sala Franqueza, dedicado al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Fernando Sala Franqueza, dedicado al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 26 de septiembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante

un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 360, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 30;

Resultando que el transportista de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Fernando Sala Franqueza, dedicado al transporte de mercancías, para que a partir del 1.º de noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1942.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

*Rectificación al Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública.*

Por haberse observado errores materiales y de copia en la publicación de este Reglamento (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 224 y 226, de 12 y 14 de agosto último), se publican a continuación las siguientes rectificaciones:

BOLETIN núm. 224, día 12

Página 6017, artículo 2.º párrafo 1.º Dice: «Artículo 6.º», tiene que decir: «Artículo 5.º».

Página 6017, artículo 2.º, párrafo 2.º Dice: «Con arreglo al apartado D) del mencionado artículo 6.º»; tiene que decir: «Con arreglo al apartado C) del mencionado artículo 5.º».

Página 6017, artículo 2.º, párrafo 4.º Dice: «Artículo 11»; tiene que decir: «Artículo 10».

Página 6017, artículo 4.º, apartado a). Dice: «La cuota»; tiene que decir: «Las cuotas».

Página 6018, artículo 5.º, apartado a), párrafo 4.º Dice: «Las cartas de pago en estos»; tiene que decir: «Las cartas de pago de estos».

Página 6018, artículo 5.º, apartado a), párrafo 5.º Dice: «Intervención General»; tiene que decir: «Intervención Central».

Página 6018, artículo 7.º, párrafo 3.º Dice: «Cajero»; tiene que decir: «Tesorero».

Página 6018, artículo 9.º Dice: «Títulos a»; tiene que decir: «Títulos de».

Página 6020, artículo 15, apartado C) Mesadas, Tercer párrafo; dice: «Artículo 22»; tiene que decir: «Artículo 21».

Página 6022, artículo 28, párrafo 4.º Dice: «los»; tiene que decir: «sus».

Página 6023, artículo 36, párrafo 2.º Dice: «o intervenidas»; tiene que decir: «e intervenidas».

Página 6023, artículo 36, párrafo 4.º Dice: «artículo 10»; tiene que decir: «Artículo 9.º».

Página 6023, artículo 37, párrafo 4.º Dice: «del Colegio»; tiene que decir: «de la Mutualidad».

Página 6024, artículo 40, párrafo 2.º Dice: «inmediata a»; tiene que decir: «inmediata de».

Página 6025, artículo 44, párrafo 3.º Dice: «artículo 22»; tiene que decir: «artículo 21».

Página 6025, artículo 46, párrafo 1.º

Dice: «artículo 24»; tiene que decir: «artículo 23».

Página 6025, artículo 47, párrafo 2.º Dice: «Si ocurriese fallecimiento»; tiene que decir: «Si ocurriese el fallecimiento».

Página 6025, artículo 47. Se sustituirá el párrafo 3.º por el siguiente:

«Las nóminas tendrán el formato corriente de estos documentos, con columnas para fechas del nacimiento del derecho y del acuerdo de la pensión, número de asociados, nombre del percceptor, íntegro de la pensión o auxilio, descuento por cuota de la Asociación, reintegro de anticipo, etc., y líquido a percibir. Al final llevará un resumen para el total de las distintas columnas.»

Página 6025, artículo 47, párrafo 4.º Dice: «En Madrid se redactará»; tiene que decir: «En Madrid se redactarán».

Página 6025, artículo 47, párrafo 6.º Dice: «y serán satisfechas a persona»; tiene que decir: «y serán satisfechas a la persona».

Página 6026, artículo 54, renglón 9.º Dice: «haría»; tiene que decir: «hará».

Página 6026, artículo 54, condición tercera. Dice: «serían»; tiene que decir: «serán».

Página 6026, artículo 55, párrafo 1.º Dice: «artículo 52»; tiene que decir: «artículo 54».

Página 6026, artículo 55, párrafo 2.º Dice: «señalasen»; tiene que decir: «señalen».

Página 6026, artículo 55, párrafo 3.º Dice: «entregaría»; tiene que decir: «entregará».

Página 6026, artículo 55, párrafo 4.º Dice: «considerarían»; tiene que decir: «considerarán».

**BOLETIN núm. 226, día 14**

Página 6099, artículo 6.º, norma 3.º Dice: «al correspondiente»; tiene que decir: «el correspondiente».

Página 6100, artículo 16, párrafo 5.º Dice: «entendería»; tiene que decir: «entenderá».

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ORDEN de 22 de octubre de 1942 por la que se reorganiza el personal de Ordenanzas de las Escuelas Oficiales de Náutica.**

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los años de servicio que la mayor parte del personal de Ordenanzas de las Escuelas Oficiales de Náutica lleva prestando en las mismas, y con el fin de normalizar definitivamente su situación, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero. De acuerdo con el presupuesto vigente, la plantilla del personal subalterno, asignada a las Escuelas Oficiales de Náutica, se compondrá de 22 Ordenanzas en propiedad, cuyas plazas serán cubiertas por el actual personal de esta clase que presta sus servicios en las mismas, bien fuere con carácter de propietario o de interino escalafonándose por orden de antigüedad de su primer nombramiento, asignándose a la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao siete Ordenanzas, a la de Barcelona seis, a la de Cádiz cinco, y a la de Santa Cruz de Tenerife, cuatro.

Segundo. Las actuales plazas de Conserje, existentes en las referidas Escuelas Oficiales de Náutica, serán cubiertas en lo sucesivo por elección entre el personal de Ordenanzas que figure en el primer tercio del escalafón, percibiendo los que resulten nombrados la suma de 720 pesetas anuales, en concepto de gratificación de cargo que estas plazas tienen asignadas. Una vez cubiertas las plazas de Conserje en la forma mencionada, la plantilla definitiva del personal subalterno asignado a las Escuelas Oficiales de Náutica estará compuesta por 26 Ordenanzas.

Tercero. Las plazas de Ordenanzas que quedan mencionadas estarán dotadas con un sueldo inicial de 4.000 pesetas, con quinquenios de 500 pesetas, a contar de su primer nombramiento, derogándose en lo que a este personal se refiere lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1930 («Diario Oficial de Marina» número 249), 20 de enero de 1931 («Diario Oficial de Marina» núm. 21), y la de 30 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 341).

Cuarto. Una vez hecho el acoplamiento del personal que se indica anteriormente, con nombramiento de Or-

den ministerial, las plazas que resultaren vacantes serán sacadas a concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Quinto. Por las Escuelas Oficiales de Náutica se formularán las correspondientes propuestas, a los efectos de los oportunos nombramientos y ajuste de sueldos, de acuerdo a las normas de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1942.

**CARCELLER SEGURA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

**ORDEN de 22 de octubre de 1942 por la que se nombra Profesor numerario en propiedad de «Física, Electricidad, Mecánica y Química» de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz al Profesor de la misma don Emeterio Cesáreo Diego Somonte.**

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en esa Subsecretaría de la Marina Mercante, para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría, ha tenido a bien nombrar Profesor numerario en propiedad de la cátedra de «Física, Electricidad, Mecánica y Química», de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, al Profesor de la misma don Emeterio Cesáreo Diego Somonte, con el sueldo anual de 12.100 pesetas que le corresponde por años de servicios, de acuerdo con la Orden ministerial de fecha 28 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 153, del 2 de junio), debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1942.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1942 por la que se establecen los precios de la pasa moscatel que han de regir durante la campaña 42-43.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada con fecha 14 de agosto último por la Delegación de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, en la Junta Oficial de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga y el informe favorable del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, de conformidad con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y con lo establecido en el artículo cuarto de

la Orden ministerial de 17 de septiembre corriente, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar a la Junta Oficial de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga, u Organismo Sindical que la sustituya en sus funciones, para establecer los siguientes precios durante la campaña 42-43 de la pasa Moscatel:

**Precios de venta por el productor, por caja de 10 kilos netos, en los almacenes de Málaga debidamente autorizados por la Junta**

	Pesetas
Racimal Extra .....	63,—
Imperial .....	60,—
Royaux .....	58,—
Cuarta .....	56,—

	Pesetas
Catite Extra .....	60,—
Imperial .....	58,—
Royaux .....	56,—
Cuarta .....	54,—
Granos Reviso .....	60,—
Medio reviso .....	57,—
Aseado .....	57,—
Corriente .....	53,—
Menudo .....	52,—
Escombro en sacos, los 10 kg.	50,—

**Precios de venta por el mayorista, sobre vagón Málaga, por caja de 10 kilos netos por envase**

Para el cálculo F. O. B. Málaga hay que añadir 0.30 pesetas por caja en sus diferentes calidades.

RACIMALES				CATITES		GRANOS	
	Caja de 10 kilos 1/1	2/2 cajas de 5 kilos	4/4 cajas de 2 1/2 kilos		Caja de 10 kilos 1/1		4/4 cajas de 2 1/2 kilos
Imperial extra .....	81.75	87,—	90.25	Extra .....	76.75	Reviso .....	75.50
Imperial .....	77.75	82.75	86,—	Imperial .....	74.25	Medio reviso ....	71.75
Royaux .....	75,—	79.75	82.75	Royaux .....	71.75	Aseado .....	69.25
Cuarta .....	72,—	77,—	80,—	Cuarta .....	69.25	Corriente .....	67,—
						Menudo .....	65.75

**Precios de venta por el mayorista para la paquetería, sobre vagón Málaga.**—Para el cálculo F. O. B., hay que añadir 0.30 pesetas por caja de 10 kilos, en las diferentes calidades:

RECTANGULARES	CAJA DE:		
	20 paquetes de 500 grs.	40 paquetes de 250 grs.	80 paquetes de 125 grs.
Imperial extra .....	96.50	98.75	105.75
Imperial .....	94,—	96.25	103.25
Royaux .....	91.50	93.75	100.75
Cuarta .....	89,—	91.25	98.25
<b>TRIANGULARES</b>			
Imperial extra .....	102.50	106,—	119,—
Imperial .....	100,—	103.50	116.50
Royaux .....	97.50	101,—	114,—
Cuarta .....	95,—	98.50	111.50

**Precios de venta por el mayorista para granos sin despallillar, en cajitas de cartón y bolsitas de celofana, sobre vagón Málaga.**—Para los cálculos F. O. B., hay que añadir 0.30 pesetas por caja de 10 kilos netos, en sus diferentes calidades y empaquetados:

	CAJA DE:		
	20 cajitas de 500 grs.	40 cajitas de 250 grs.	
Reviso .....	81.25	83,—	
Medio Reviso .....	77.50	79.25	
Aseado .....	75,—	76.75	
<b>CAJA DE:</b>			
	20 bolsitas de 500 grs.	40 bolsitas de 250 grs.	100 bolsitas de 100 grs.
Reviso .....	83.25	86,—	92.25
Medio Reviso .....	79.50	82.25	88.50
Aseado .....	77,—	79.75	85,—

2.º Durante la campaña 42-43 continuarán vigentes las mismas normas de Ordenación de la campaña anterior.

3.º Se autoriza a la Junta Oficial de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga, u Organismo Sindical que la sustituya, para percibir el canon de 0.50 pesetas por caja de 10 kilos y

el de 0.30 pesetas por cada 10 kilos de pasas destinadas a la industria, de cuyo canon pondrá un 30 por 100 a disposición de la Delegación de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura para sus atenciones propias. Para la inversión de esta cantidad la Delegación se someterá a las normas que sobre el particular se dic-

ten por la Secretaría General y Técnica de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de '942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 14 de agosto de 1942 por la que se nombra a don José Castañeda Chornet Profesor titular de «Economía política y Legislación industrial y Organización y Contabilidad de Empresas industriales», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 9 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12) se anunció concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de «Economía política y Legislación industrial y Organización y Contabilidad de Empresas industriales», vacante en el Establecimiento de Madrid de la Escuela de Ingenieros Industriales;

Resultando que la Comisión Calificadora formula propuesta a favor de don José Castañeda Chornet, que suscriben los dos tercios de los Vocales de la misma, sin que estimen preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el artículo 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940;

Visto lo dispuesto en dicho texto legal;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado Decreto que regula esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don José Castañeda Chornet, Profesor titular de «Economía política y Legislación industrial y Organización y Contabilidad de Empresas industriales» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 23 de octubre de 1942 por la que se conceden 40.000 pesetas para atender a los gastos de instalación y adquisición de material para clases del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.

Ilmo. Sr.: La Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña en 27 de abril de este año, solicitó la concesión de 40.000 pesetas, para atender a gastos de instalación y adquisición de material de clases.

Teniendo en cuenta que la Sección de Institutos en 5 de mayo y la de Contabilidad y Presupuestos y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente, emitieron informes favorables, tomándose razón del gasto y fiscalizándose éste con cargo al concepto primero, agrupación décima del vigente Presupuesto extraordinario y que el Consejo de señores Ministros, en 11 del mencionado mes de mayo, aprobó el expediente de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto, en cumplimiento del mencionado acuerdo, se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición de libramiento contra la Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña, a favor del Pagador de Obras «a justificar» de este Departamento con cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario vigente por 40.000 pesetas para atender a gastos de instalación y adquisición de material de clases con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de octubre de 1942 por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por don Ignacio Sanz Vázquez para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Torrijos (Toledo).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Pilar Falces Malumbres solicita, como viuda y heredera concretamente en estos bienes, la fianza depositada por su desaparecido, con estimación legal de defunción, esposo, don Ignacio Sanz Vázquez, para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido Judicial de Torrijos (To-

ledo), cargo que desempeñó desde el 10 de julio de 1930 al 18 de julio de 1936;

Resultando que el señor Sanz Vázquez constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de mil quinientas pesetas nominales, y de trescientas en metálico, según resguardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente: El número 290.898 de entrada y 122.802 de registro, por valor de 1.500 pesetas nominales, expedido en 10 de julio de 1930. El número 299 de entrada y 11 de registro, por valor de 300 pesetas en metálico, expedido en 10 de julio de 1930;

Resultando que abierto período de reclamaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia del 3 de septiembre de 1941, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión de este Habilitado;

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que en el expediente se han cumplido cuantos requisitos se exigen por las vigentes disposiciones;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrada la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito;

Considerando que la interesada solicita y justifica el derecho a la devolución del de las 1.500 pesetas nominales, sin que se haga reclamación alguna respecto al de las 300 en metálico;

Considerando que la totalidad de los depósitos está vinculada a la extinguida obligación, exenta de responsabilidad, por lo que no debe existir reserva alguna en la declaración que ha de librar de trabas la devolución de aquellos a los herederos que acrediten su derecho.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Falces, en relación con el depósito de las 1.500 pesetas nominales, y declarar en libertad de devolución el de las 300 pesetas en metálico a quien justifique en forma ante la Caja General de Depósitos su condición de derechohabiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de mayo de 1942 para cubrir 62 plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, clasificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, y estado de las documentaciones presentadas.

## Grupo de Caballeros Mutilados

- D. Enrique Loras Blanco.—Completa.
- D. Carlos Carreras Duarte.—Completa.
- D. Enrique de Vidania Olasagasti.—En trámite el expediente de Caballero Mutilado.—Ex combatiente.—División Española.

## Grupo de Oficiales ex combatientes

- D. Luis Castellar Orra.—Completa.
- D. Rafael Fernández Fajardo.—Completa.
- D. José Luis García-Cuerva Tapia.—Completa.
- D. Alberto Álvarez de Sotomayor y Pliego.—Completa.
- D. Erundino Sanz Sánchez.—Completa.
- D. Atanasio Álvarez Alonso.—Completa.
- D. Cristóbal Gavilán Cerdón.—Completa.
- D. Santiago Segura Ferns.—Completa.
- D. Leonardo Marín Martín.—Completa.
- D. Fernando Pérez Molina.—Completa.
- D. Eugenio Aguiló Valentí.—Completa.
- D. Antonio Mayo Sánchez.—Completa.
- D. Adolfo Vallejo Torres.—Completa.

## Grupo de resto de ex combatientes

- D. Juan Manuel Viedma Bonal.—División Española.—En el certificado no se dice el tiempo que permaneció en ella.—Hay que acreditar que estuvo cuatro meses por lo menos.
- D. Rufino Miranda Calvo.—División Española.—Completa.
- D. Miguel Gómez de Salazar y Hernández.—División Española (en campaña.)
- D. José Cerdón Pérez.—División Española (en campaña). Faltan todos los documentos menos la instancia y el acta de nacimiento.
- D. José María Gasca García.—División Española.—Completa.
- D. José Val y Menendez.—División Española.—Completa.
- D. Mario Pérez Calvo Soler.—División Española.—Falta abonar derechos.
- D. Rafael Mingarro Satué.—Completa.
- D. Ernesto Gutiérrez González.—Completa.
- D. Luis Bellosillo García.—Completa.
- D. José María Rodríguez Mayquez.—Completa.
- D. José Luis Álvarez Esteban.—Completa.
- D. Luis Bastarache y Lerdo de Tejada.—Completa.
- D. Jesús Domínguez Tabarés.—Completa.
- D. Juan José Sánchez Maza.—Completa.
- D. Francisco Mata Alórdiga.—Completa.
- D. Francisco López Rodríguez.—Completa.
- D. Angel Riesgo Reguera.—Completa.
- D. José Navarro Moreno.—Completa.
- D. Luis Modesto Chamero Cano.—Completa.
- D. Rufino Sánchez Lozoya.—Completa.
- D. José Cabeza Lausín.—Completa.
- D. Jesús Alonso Rodríguez.—Completa.
- D. Miguel Romera Grande.—Completa.
- D. Rafael Buzón del Castillo.—Propuesto para la concesión de la Medalla de Campaña (en trámite).

- D. Edmundo Rossiñol de Zagránada.—Completa.
- D. Fernando García Ráez.—Completa.
- D. Juan Campaj Cabrera.—Completa.
- D. José López Bueno.—Completa.
- D. Jesús Sappia González.—Completa.
- D. Manuel Perea Domínguez.—Completa.
- D. Gerardo Basterrechea Martín.—Completa.
- D. José Luis Zubieta Fernández.—Completa.
- D. Andrés Catarain Urrestarazu.—Completa.
- D. Sebastián Hortonedá Juliá.—Completa.
- D. Fernando González Pila.—Completa.
- D. Mariano Méndez de Vigo y Rodríguez de Toro.—Completa.
- D. Joaquín Sánchez García.—Completa.
- D. Blas Navarrete Muñoz.—Completa.
- D. Manuel Gastón Fernández de Bobadilla.—Completa.
- D. Federico Díaz de Iraola.—Completa.
- D. José Astudillo Casado.—En trámite el documento que lo acredita.—Falta abonar derechos.
- D. José López Latorre.—Falta documento que lo acredite. No tiene presentadas más que las dos fotografías y la cédula.—Falta abonar derechos.
- D. Domingo González Tejero.—Completa.
- D. José Fuentes Lanuza.—Completa.
- D. Tomás Miguel Lafuente.—Completa.
- D. José Luis Fernández del Campo.—Completa.
- D. Fermín Pérez Rodríguez.—Completa.
- D. José Carrión Crespo.—Faltan las fotografías y abonar derechos.
- D. Rafael Nuche Quecuty.—Completa.
- D. Simón Suárez Cañedo.—Completa.
- D. Manuel Ruiz Pérez de León.—Completa.
- D. Juan Antonio Moráez Peña.—Completa.
- D. Jesús Fernández González.—Completa.
- D. Juan José Díaz Calé.—Falta certificación en que conste el tiempo servido en primera línea o tener la Medalla de la Campaña.

## Grupo de ex cautivos

- D. Pablo Esteller Esteller.—Completa.
- D. Agustín Fernández Virto.—Completa.
- D. Julián Muñoz López de Bustamante.—Completa.
- D. Fernando de Figueras y Octavio de Toledo.—Completa.
- D. José Antonio Madroñero de Beneitez.—Completa.
- D. Julián de Castro Hurtado.—No dice el tiempo que fué cautivo. Debe presentar justificante de haberlo sido tres meses por lo menos.

## Grupo de huérfanos y víctimas nacionales

- D. José de Celis Burgos.—Completa.
- D. Julián Pérez Ferrero.—Completa.
- D. Andrés López Cubas.—Completa.
- D. Fernando González Cañete.—Completa.
- D. Isidro de Pablo Quirós.—Completa.
- D. Manuel Higuera Navarrete.—Completa.
- D. Alberto Albiñana Soto.—Completa.
- D. Gerardo Losada Carrasco.—Completa.
- D. Eduardo de Juana y Sardón.—Completa.

## Grupo de libros

- D Manuel Fernández Rodríguez.—Completa.  
 D Juan de la Cruz Romero Perales.—Completa.  
 D Alfonso de Pablo Aparicio.—Completa.  
 D Angel Hernando Fernández.—Completa.  
 D Adolfo Macías Pérez.—Completa.  
 D Luis Buero Mas.—Completa.  
 D Andrés Rodríguez de la Cuesta.—Completa.  
 D Juan Manuel Díez de Oñate y Sanz.—Completa.  
 D Jose Luis Díez de Oñate y Sanz.—Completa.  
 D Emibio Alvarez Miñano.—Completa.  
 D Jerónimo Callejo Calvo.—Completa.  
 D Antonio de Cea Sastre.—Completa.  
 D Dionisio Ortego de la Puente.—Completa.  
 D Hilario Val y Val.—Completa.  
 D Rufino Bustos Esteban.—Completa.  
 D Danici García Parra López.—Completa.  
 D Carlos Luera García.—Completa.  
 D Antonio de Diego y Salgado.—Completa.  
 D Rafael López Martínez.—Completa.  
 D Ricardo Garay Morales.—Completa.  
 D Francisco Feliu García.—Completa.  
 D Jenaro Marzán Carballés.—Completa.  
 D Antonio Arias Navarro.—Completa.  
 D José Castel Dueso.—Completa.  
 D Fidel Burrea Calderón.—Completa.  
 D Juan Sagües Iturria.—Completa.  
 D Antonio Griñán Parés.—Completa.  
 D Eduardo Griñán Parés.—Completa.  
 D Salvador González de Haro.—Completa.  
 D Eugenio Sanz Morales.—Completa.  
 D Alfonso Sanz Morales.—Completa.  
 D Jaime Uriarte Guitián.—Completa.  
 D Juan Pérez de Tudela y Bueso.—Completa.  
 D Juan Bautista Castellano García.—Completa.  
 D Eduardo Naval de Porras.—Completa.  
 D Eduardo Borrego Bermejo.—Completa.  
 D Ignacio de Lizaaur y Roldán.—Completa.  
 D Francisco Benito Gil.—Completa.  
 D Julián Martín de la Iglesia.—Completa.  
 D Modesto Chamero Blanco.—Completa.  
 D Gonzalo Rius Manaut.—Completa.  
 D Jesús María de Iraola y Rodríguez Guerra.—Completa.  
 D Enrique Hortalano Grosso.—Completa.  
 D Luis García Navarro.—Completa.  
 D Emilio Colombo Sánchez.—Completa.  
 D Angel Miguel Díez.—Completa.  
 D Mariano Bayo González-Salazar.—Completa.  
 D Antonio Maupoey Blesa.—Completa.  
 D Manuel Sanz Vega.—Completa.  
 D Salvador Mániz Modesto.—Completa.  
 D Emilio García Ruiz.—Completa.  
 D Sebastián Mas Franch.—Completa.  
 D José Sánchez Polo.—Completa.  
 D Eulogio Carrera Martínez.—Completa.  
 D Ignacio Montoya Freigero.—Completa.  
 D Benedicto Monjas Herrero.—Completa.  
 D Rafael Rodríguez Alfaro.—Completa.  
 D Eladio Sánchez Ballester.—Completa.  
 D Antonio Felices Iglesias.—Completa.  
 D José María Carrera Martínez.—Completa.  
 D Fernando Nebot Rubio.—Completa.  
 D José Luis Fernández Silva.—Completa.  
 D Luis Artéro Ferrer.—Completa.  
 D José Alvaro Guerrero y de Miranda.—Completa.  
 D Guillermo Díez Canedo Orgaz.—Completa.  
 D Pedro Benjamín Gómez Sierra.—Completa.  
 D Hermilio González Gil.—Completa.  
 D Gabriel Vicente Martín.—Completa.  
 D Ernesto Botella Pradillo.—Completa.  
 D Fernando Vega Corral.—Completa.  
 D Justo Borrajo Galván.—Completa.  
 D Manuel Moreno Sanz.—Completa.  
 D Ignacio Amiano Aramendi.—Completa.  
 D José Victor Doñate Beitia.—Completa.  
 D Julio Terán Renedo.—Completa.  
 D Diego Bernal Chaparro.—Completa.  
 D Joaquín Gutiérrez Garrido.—Completa.  
 D Elías Sardá Estadella.—Completa.  
 D José Luis Torralbo Mercader.—Completa.  
 D Carlos Alfonso Martínez Andrés.—Completa.  
 D Pablo Pintado Riba.—Completa.  
 D Francisco J. Martínez Riaza.—Completa.  
 D Enrique Bonet Soriano.—Completa.  
 D Ernesto Bonet y Muñoz.—Completa.  
 D Joaquín Carbonel García.—Completa.  
 D Luis del Río García.—Completa.  
 D Francisco Rubio Cerdón.—Completa.  
 D Rafael García Villarreal.—Completa.  
 D Salvador Munguira Santos.—Completa.  
 D Miguel Pascual Martínez.—Completa.  
 D Antonio Vindel López.—Completa.  
 D Antonio Arribas Moreno.—Completa.  
 D Antonio Callejo Orjales.—Completa.  
 D Manuel de Lózar Gómez.—Completa.  
 D Manuel Fernández Martín.—Completa.  
 D Ramón Núñez Quintela.—Completa.  
 D Antonio Bonet Sánchez.—Completa.  
 D Enrique Aparicio Romero.—Completa.  
 D José María González Camoyano.—Completa.  
 D José Barca García.—Completa.  
 D Eduardo Martín Sonseca y Alonso.—Completa.  
 D Luis Valbuena Vera.—Completa.  
 D Carlos Tormo Rodríguez.—Completa.  
 D José Mercader Mercader.—Completa.  
 D Luis García Pérez.—Completa.  
 D Luis Torres Márquez.—Completa.  
 D José Torroba Gómez Acebo.—Completa.  
 D Guillermo Isa Willis.—Completa.  
 D José Luis Fariols González.—Completa.  
 D Guillermo Campos Arias.—Completa.  
 D Arturo Jimenez Ruiz.—Completa.  
 D Rafael Orodovas de la Peña.—Completa.  
 D Julián Ruiz Lillo.—Completa.  
 D Paulino María Martínez.—Completa.  
 D Antonio Velasco Perea.—Completa.  
 D Julio Alvarez Guerra Gros.—Completa.  
 D José Rivera García.—Completa.  
 D Juan Antonio Chamero Cano.—Completa.  
 D Carlos de Bordóns y Escobar.—Completa.  
 D Eduardo Eugenio Bordóns Eloza.—Completa.  
 D Ramón Castro Pérez.—Completa.  
 D Vicente Tortosa Secane.—Completa.  
 D Adrián González Bernaldo de Quirós.—Completa.  
 D Manuel Aldeanueva Villajos.—Completa.  
 D Leandro Burguete Sanjurjo.—Completa.  
 D Joaquín Francisco José Castañeda Sáenz de Miera.—  
 Falta certificado de adhesión.  
 D Antonio Inglada García Serrano.—Completa.  
 D Manuel Gutiérrez Guevara.—Completa.  
 D Jesús García Rojo.—Completa.  
 D Mario González Alzugaray.—Completa.  
 D Francisco Martín Sonseca Fernández.—Completa.  
 D José Ramos López Amo.—Completa.  
 D Tomás Magdalena Alcayaga.—Completa.  
 D Gerardo Hernández García.—Completa.  
 D José Mejías González.—Completa.  
 D Ricardo Arias Navarro.—Completa.  
 D Antonio Bautista de Haro.—Completa.  
 D Alfonso Alvarez Martínez.—Completa.  
 D Vicente Corral Jiménez.—Completa.  
 D Santiago Vizcaino Prado.—Completa.

- D. Alfonso Morillo Caballero.—Completa.
- D. Eduardo Gómez Contreras.—Completa.
- D. Ramón Chinchilla Laguna.—Completa.
- D. Carlos Marsal Lacarra.—Completa.
- D. Miguel Anchia Azcarretazabal.—Completa.
- D. Baldomero Quiros Bonet.—Completa.
- D. José María Naves Gabaldón.—Completa.
- D. Sixto Robles Farizo.—Completa.
- D. Lorenzo Leiro Fernández.—Completa.
- D. Luis Sáez de Casas.—Completa.
- D. Bernardino Fernández Peregrina.—Completa.
- D. Heriberto Vázquez Illanes.—Completa.
- D. Joaquín Sáez de Casas.—Completa.
- D. Joaquín Rodríguez Gómez.—Completa.
- D. Victoriano Alados Rodríguez.—Completa.
- D. Manuel Lombardero Soto.—Completa.
- D. Marcelo Ortiz Miguélez.—Completa.
- D. Esteban Crespo Sarabia.—Completa.
- D. José Mendoza Muñoz.—Completa.
- D. Manuel Florén Mendieta.—Completa.
- D. Joaquín Aranda Gallur.—Completa.
- D. Luis Rodríguez Herrerros.—Completa.
- ~~D. Julio Monoyo del Pino.—Completa.~~
- D. Joaquín de Olañeta Díaz-Cañedo.—Completa.
- D. Jaime Aguirre Allende.—Completa.
- D. Fernando Aguirre Allende.—Completa.
- D. Manuel Soler Pradehnes.—Completa.
- D. José Blanco Hernández.—Completa.
- D. Carlos Blanco Hernández.—Completa.
- D. Germán Valentin-Gamazo y López.—Completa.
- D. Fernando Cobo Maffei.—Completa.
- D. José García Vázquez.—Completa.
- D. José de Giles y Pérez.—Completa.
- D. Benedicto Francisco Lozano Panadero.—Completa.
- D. Francisco Vallejo Vallejo.—Completa.
- D. Joaquín Núñez Pagoaga.—Completa.
- D. Salvador Murcia Abad.—Completa.
- D. Salvador Peñuelas Fernández.—Completa.
- D. José Julio Martín Hermoso.—Completa.
- D. Luis Fernández Llorente.—Completa.
- D. Justo Fantoni Valverde.—Completa.
- D. Enrique Martínez Ferrándiz.—Falta toda la documentación.—Ha pagado los derechos.
- D. Antonio Blanco Alvarez.—Completa.
- D. Isidro Hernández Suárez.—Completa.
- D. Alberto Barranco Serrano.—Completa.
- D. Emilio Hernández Suárez.—Completa.
- D. Atilano Rodríguez Zariquiegui.—Completa.
- D. Fernando de Marco Ferrari.—Completa.
- D. Valentín Aldeanueva Salguero.—Completa.
- D. Fernando Alonso Ponce de León.—Completa.

- D. Antonio Mir Jaume.—Completa.
- D. Félix Manuel Vázquez Martín.—Completa.
- D. Aurelio López Herrero.—Completa.
- D. Angel Sánchez Blasco.—Completa.
- D. Antonio Fernández Serrano.—Completa.
- D. José Luis Torrubbiano y Aranda.—Completa.
- D. Miguel Herrero Muniesa.—Completa.
- D. Francisco Fernández Sanz.—Completa.
- D. Jaime Bajón Pérez.—Completa.
- D. Víctor Infantes Spada.—Completa.
- D. Vicente Rafael Abril Ansensio.—Completa.
- D. Ramón Mora Durán.—Completa.
- D. Fernando Presas Elvira.—Completa.
- D. Alfonso Sánchez López.—Completa.
- D. Rafael Hernández Fernández.—Completa.
- D. José Tomás Valverde.—Completa.
- D. Gonzalo Allo Gundin.—Completa.
- D. Esteban Rincón Rodríguez.—Completa.
- D. Luis Acebedo Laborda.—Completa.
- D. Francisco Acebedo Laborda.—Completa.
- D. Francisco Corvillo Ledesma.—Completa.
- D. Rafael Rodríguez Almodóvar.—Completa.
- D. Francisco González Camoyano.—Completa.
- D. José María Angel Fernández Trinchán.—Completa.
- D. Joaquín de la Hoz Valverde.—Completa.
- D. Juan Antonio García de Miguel.—Falta toda la documentación.
- D. Anastasio García de Miguel.—Falta toda la documentación.
- D. Juan Terrer Sánchez.—Completa.
- D. José Meras Cambronero.—Completa.
- D. Eduardo Gil Lacambra.—Completa.
- D. Orlando Escuer Solá.—Completa.
- D. Antonio García Cámara.—Completa.
- D. Domingo Mar Muñoz.—Completa.
- D. Enrique Fernández Guzmán.—Completa.
- D. Rafael González Gamoyano.—Completa. — No se le puede incluir en el grupo de ex cautivos por haberlo sido menos de tres meses.

Cualquier rectificación que, en cuanto a la clasificación que antecede, deseen hacer los interesados para poder demostrar documentalmentemente su derecho a ello podrán verificarlo antes del día 3 del próximo mes de noviembre.

Los que tienen su documentación incompleta o les falta abonar los derechos lo podrán hacer en el mismo plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de octubre de 1942.—El Director general, Félix Campos-Guereta.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación. — (Correos.—Sección 4.<sup>a</sup>  
(Red Postal). — Negociado de Centros  
y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata para  
la conducción del correo, en carrua-  
je de tracción de sangre, entre la  
Oficina del Ramo de Alar del Rey  
y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebra-  
ción de subasta para contratar la con-

ducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Alar del Rey y su estación férrea en el tipo de dos mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Palencia y Estafeta de Alar del Rey hasta el día 11 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración de Palencia.

Madrid, 21 de octubre de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

2.550-A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, a caballo, entre las Oficinas del Ramo de Aras de Alpuente y Casas Bajas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo a caballo entre las Oficinas del Ramo de Aras de Alpuente y Casas Bajas en el tipo de dos mil novecientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Jefatura Principal y Administraciones de Valencia y Cuenca hasta el día 21 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal de Correos, Sección 4.ª (Negociado Centros y Enlaces).

Madrid, 21 de octubre de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 588,70 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

2.549-A. C.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Patronato de Protección a la Mujer**

*Convocando exámenes para tomar parte en un curso abreviado de formación de celadoras.*

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Patronato, refrendado por el Ministro Presidente del mismo, se convoca a la práctica de unos exámenes de aptitud para tomar parte en un curso abreviado de formación de Celadoras que se celebrará durante los meses siguientes, con arreglo a estas normas:

Primera. Podrán concurrir a la práctica de los ejercicios las mujeres

españolas de treinta a cuarenta y cinco años, que acrediten una religiosidad acendrada, moralidad intachable y ferviente adhesión a la Causa Nacional.

Segunda. El examen consistirá en un ejercicio oral y otro escrito.

El escrito constará de dos partes, a saber:

a) Redacción de una carta o documento, a fin de acreditar la buena caligrafía y ortografía y corrección de estilo.

b) Ejercicio de Aritmética (cuatro reglas, sistema métrico-decimal y regla de tres).

El ejercicio oral constará de tres partes, a saber:

a) Recitar un capítulo del Catecismo del P. Ripalda o del P. Astete, y desarrollar alguno de sus puntos.

b) Contestar a algunas preguntas sobre nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene.

c) Contestar asimismo a algunas preguntas sobre las principales Leyes de protección a la familia, dictadas por el Nuevo Estado.

Tercera. Los exámenes tendrán lugar en el domicilio del Patronato (Núñez de Balboa, 31), durante la segunda decena del próximo mes de noviembre, en los días y horas que el propio Patronato acuerde y que se avisarán en el tablón de anuncios de su domicilio social.

El Tribunal estará constituido por tres señoras y tres señores, Vocales de la Comisión Permanente del Patronato presididos por uno de los Vicepresidentes.

Cuarta. Las aspirantes presentarán, antes del día 10 de noviembre próximo, en la Secretaría del Patronato (Núñez de Balboa, 31), sus solicitudes, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partidas de nacimiento y bautismo.

b) Certificado de buena conducta de su Párroco.

c) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por Autoridad o Jerarquía competente.

d) Título académico o certificado de estudios que poseyere.

e) Certificación de servicios prestados en Instituciones religiosas, sociales, benéficas o culturales.

Al hacer la presentación de estos documentos, abonará la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quinta. Los candidatos que mere-

cieren la aprobación del Tribunal, recibirán una certificación que lo acredite y podrán tomar parte en el curso abreviado de formación de Celadoras, que celebrará el Patronato durante los próximos meses de noviembre y diciembre, previo el cumplimiento de los requisitos del caso.

Madrid, 10 de octubre de 1942.—El Vicepresidente del Patronato, Alberto Martín Artajo.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Subsecretaría de la Marina Mercante (Inspección General de Buques y Construcción Naval)**

*Autorizando a la «Unión Naval de Levante, S. A.», para ampliar sus instalaciones, construyendo una nueva grada, muelle de armamento y diversos talleres, en los astilleros de la expresada industria.*

Visto el expediente promovido en virtud de instancia presentada por don Manuel Soto, como Director general de «Unión Naval de Levante, S. A.», por la que solicita autorización para proceder a la ampliación de sus instalaciones, construyendo una nueva grada, muelle de montaje y armamento, talleres de fundición y maquinaria, grúas, talleres auxiliares, oficinas, escuelas comedores y economatos, con arreglo al proyecto presentado;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938 referente a la instalación de nuevas industrias, y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante, de acuerdo con la propuesta de la Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante, ha resuelto: Autorizar a «Unión Naval de Levante, S. A.», para ampliar sus instalaciones, con arreglo a las condiciones siguientes:

*Condiciones generales*

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª Las instalaciones, elementos y capacidad de trabajo de la ampliación se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la ampliación proyectada, sin la previa autorización de esta Subsecretaría.

4.ª La puesta en marcha de la ampliación ha de realizarse en el plazo máximo de cinco años, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

5.ª Una vez terminadas las instalaciones, el interesado lo notificará a la Inspección General de Buques y Construcción Naval de esta Subsecretaría, para que, previa la inspección correspondiente, se proceda a la modificación del certificado de Constructor Naval Nacional.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—El Subsecretario, Jesús M.ª de Rotacheche.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de Valencia.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Convocando concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Conserje de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla.*

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla la plaza de Conserje, dotada en los vigentes Presupuestos con el sueldo o la gratificación anual de 4.360 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad, y por el turno libre, de la expresada plaza.

La realización del concurso-oposición, que por la presente Orden se convoca, se ajustará a las normas contenidas en el anunciado por la Orden de 26 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre), para la provisión de quince plazas de Conserjes y Porteros de varias Escuelas Normales del

Magisterio Primario, a excepción de aquellas especiales que hacen referencia al carácter femenino de quienes han de ocuparlas.

En este concurso-oposición podrán tomar parte los españoles varones, comprendidos en la edad de 21 a 45 años, que no se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les incapacite para el ejercicio del cargo. La cantidad a que se refiere el apartado b) de la norma cuarta de la citada Orden de 26 de septiembre será en este caso de 50 pesetas, y los plazos que en aquella se señalan serán también de aplicación a este concurso, aunque contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sres. Jefe de la Sección Central del Departamento y Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla.

o

*Disponiendo la admisión de don Joaquín Pascual Teresa a la oposición de Profesores y Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo.*

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre último la lista de aspirantes admitidos definitivamente a las oposiciones de Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, se observa que no figura en dicha relación, por error de copia, el concursante al grupo 9.º de Auxiliares don Joaquín Pascual Teresa, el cual ha presentado en tiempo oportuno toda la documentación necesaria.

Por tanto, esta Subsecretaría se sirve disponer se le considere incluido en dicha relación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

*Disponiendo la admisión de don Eduardo Nagore Gómez a la oposición de Profesores y Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo.*

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre último la lista de aspirantes admitidos definitivamente a las oposiciones de Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, se observa que no figura en dicha relación, por error de copia, el concursante al Grupo 6.º Auxiliares don Eduardo Nagore Gómez, el cual ha presentado en tiempo oportuno toda la documentación necesaria.

Por tanto, esta Subsecretaría se sirve disponer se le considere incluido en dicha relación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

*Transcribiendo relación de aspirantes al concurso anunciado para la provisión de tres plazas de Profesores Auxiliares vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

Terminado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de julio último, para proveer tres plazas de Profesores Auxiliares, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero. Que sean admitidos los aspirantes don José María Ríos García, don Félix Aranguren Sabas, don José Castells Cabezón, don Juan José Miraved del Valle, don Rafael de Reina Cerero y don José Cabrera Felipe.

Segundo. Que se declare excluido al aspirante don Alfonso Pérez Pérez, por haber tenido entrada su instancia en el Registro General de este Ministerio el día 28 de septiembre, fuera del plazo fijado en la convocatoria.

Tercero. Que pase el expediente a la Junta Calificadora que ha de juzgar el citado concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.